

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 23-02-047

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 14 de febrero de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 117 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, señala que: *“El personal de apoyo académico tiene como función prestar ayuda a las actividades académicas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad que realiza la universidad o escuela politécnica (...)”*.
- Que**, el artículo 129 del Reglamento ibídem, determina lo siguiente: *“Escalafón y escala remunerativa del personal de apoyo académico. - Los grados escalafonarios del personal de apoyo académico de las universidades y escuelas politécnicas, son los siguientes:*

CATEGORÍA	GRADO
Personal de apoyo 5	5
Personal de apoyo 4	4
Personal de apoyo 3	3
Personal de apoyo 2	2
Personal de apoyo 1	1

Las escalas remunerativas del personal de apoyo académico de las universidades y escuelas politécnicas, serán fijadas por el máximo órgano de gobierno de la universidad o escuela politécnica, en el presente Reglamento y la resolución que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior.

La remuneración máxima del personal de apoyo 5 no podrá ser mayor a la remuneración establecida por la universidad o escuela politécnica para el personal académico titular auxiliar 1.

Las diferencias entre las remuneraciones correspondientes a dos grados escalafonarios consecutivos deberán ser iguales o crecientes, según lo establezca la universidad o escuela politécnica en ejercicio de su autonomía responsable.”;

- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*

- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: “Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”;
- Que**, el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: “(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)”;
- Que**, el artículo 61 del Estatuto de la ESPOL, determina en lo principal que: “El personal académico está conformado por profesores e investigadores, cuyo ejercicio de la cátedra y la investigación podrán combinarse entre sí, lo mismo que con actividades de gestión, dirección, prestación de servicios y de vínculos con la sociedad, si su horario lo permitiere. (...) El personal académico y el personal de apoyo académico de la ESPOL están sujetos a un régimen propio contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior.”;
- Que**, mediante Resolución Nro. 21-10-306, en sesión del 14 de octubre de 2021, el Consejo Politécnico resolvió: “CONOCER y APROBAR el REGLAMENTO INTERNO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO ACADÉMICO. (...)”;
- Que**, mediante Resolución Nro. 23-01-013, adoptada en sesión del 19 de enero del 2023, el Consejo Politécnico resolvió: “CONOCER y APROBAR las modificaciones al Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), con Código Nro. REG-ACA-VRA-040, contenidas en el Oficio Nro. ESPOL-VDOC-2023-0007-O, de fecha 16 de enero de 2023, suscrito por Paola Romero Crespo, Ph.D., Vicerrectora de Docencia, y dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D. (...)”;
- Que**, mediante Resolución No. 21-10-307, en sesión del 14 de octubre de 2021 el Consejo Politécnico resolvió: “CONOCIMIENTO y APROBACIÓN de la nueva escala de remuneración y honorarios mensuales de profesores titulares, no titulares, autoridades académicas y personal de apoyo académico de ESPOL.”
- Que**, mediante Resolución No. 21-10-350, en sesión del 11 de noviembre de 2021 el Consejo Politécnico resolvió: “REFORMAR parcialmente la Resolución Nro.21-10-307 de sesión de Consejo Politécnico del 14 de octubre de 2021, sobre la nueva escala de remuneración y honorarios mensuales de profesores titulares, no titulares, autoridades académicas y personal de apoyo académico de ESPOL, debido a un error tipográfico en la tabla 9 ‘Escala de Remuneración de Personal de Apoyo Académico, quedando de la siguiente manera:

NIVEL	CARGO	TIEMPO DE DEDICACIÓN	RMU TIEMPO COMPLETO	RMU MEDIO TIEMPO	RMU TIEMPO PARCIAL
Nivel 1 (Personal de Apoyo Académico Titular y No Titular 1)	Técnico Docente, Técnico de Investigación, Técnico de Laboratorio, Técnicos en el campo de las Artes o artistas docentes	TC, MT, TP	\$ 901,00	\$450,50	\$6,00
Nivel 2 (Personal de Apoyo Académico Titular y No Titular 2)	Técnico Docente, Técnico de Investigación, Técnico de Laboratorio, Técnicos en el campo de las Artes o artistas docentes	TC (50% Personal de Apoyo Académico y 50% estudiante de MSc) hasta 2 años.	\$969,00	-----	-----
Nivel 3 (Personal de Apoyo Académico Titular y No Titular 3)	Técnico Docente, Técnico de Investigación, Técnico de Laboratorio, Técnicos en el campo de las Artes o artistas docentes	TC (50% Personal de Apoyo Académico y 50% estudiante de PhD) hasta 4 años.	\$1.082,00	-----	-----
	Técnico Docente, Técnico de Investigación, Técnico de Laboratorio, Técnicos en el campo de las Artes o artistas docentes	TC, MT, TP		\$541,00	\$7,00
Nivel 4 (Personal de Apoyo Académico Titular y No Titular 4)	Técnico Docente, Técnico de Investigación, Técnico de Laboratorio, Técnicos en el campo de las Artes o artistas docentes	TC, MT, TP	\$1.260,00	\$630,00	\$8,00
Nivel 5 (Personal de Apoyo Académico Titular 5)	Técnico Docente, Técnico de Investigación, Técnico de Laboratorio, Técnicos en el campo de las Artes o artistas docentes	TC, MT, TP	\$1.496,00	\$748,00	\$9,00

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la **Recomendación** de la **Comisión de Docencia** Nro. **C-Doc-2023-014**, acordada en sesión del viernes 10 de febrero de 2023, contenida en el anexo (24 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2023-0005-O**, del 13 de febrero de 2023, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2023-014.-Reforma de las Escalas de Remuneración del personal de apoyo académico, de la escala de remuneración y honorarios mensuales de profesores titulares, no titulares, autoridades académicas y personal de apoyo académico de ESPOL.

Considerandos:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), dispone que: *“El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente”*;

Que, el artículo 355 de la Carta Magna del Estado, determina en lo pertinente que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)”*;

Que, el artículo 117 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, señala que: *“El personal de apoyo académico tiene como función prestar ayuda a las actividades académicas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad que realiza la universidad o escuela politécnica (...)”*.

Que, el artículo 129 del Reglamento ibídem, determina lo siguiente:

“Escalafón y escala remunerativa del personal de apoyo académico. - Los grados escalafonarios del personal de apoyo académico de las universidades y escuelas politécnicas, son los siguientes:

CATEGORÍA	GRADO
Personal de apoyo 5	5
Personal de apoyo 4	4
Personal de apoyo 3	3
Personal de apoyo 2	2
Personal de apoyo 1	1

Las escalas remunerativas del personal de apoyo académico de las universidades y escuelas politécnicas, serán fijadas por el máximo órgano de gobierno de la universidad o escuela politécnica, en el presente Reglamento y la resolución que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior.

La remuneración máxima del personal de apoyo 5 no podrá ser mayor a la remuneración establecida por la universidad o escuela politécnica para el personal académico titular auxiliar 1.

Las diferencias entre las remuneraciones correspondientes a dos grados escalafonarios consecutivos deberán ser iguales o crecientes, según lo establezca la universidad o escuela politécnica en ejercicio de su autonomía responsable.

Que, el artículo 61 del Estatuto de la ESPOL, determina en lo principal que: *“El personal académico está conformado por profesores e investigadores, cuyo ejercicio de la cátedra y la investigación podrán combinarse entre sí, lo mismo que con actividades de gestión, dirección, prestación de servicios y de vínculos con la sociedad, si su horario lo permitiere (...) El personal académico y el personal de apoyo académico de la ESPOL están sujetos a un régimen propio contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior”;*

Que, mediante Resolución Nro. 21-10-302 adoptada en sesión del 12 de octubre de 2021, el Consejo Politécnico aprobó el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico, con su última modificación realizada el 19 de enero de 2023.

Que, mediante Resolución No. 21-10-307, del 14 de octubre de 2021 (modificada el 11 de noviembre de 2021), el Consejo Politécnico resolvió conocer y aprobar la nueva escala de remuneración y honorarios mensuales de profesores titulares, no titulares, autoridades académicas y personal de apoyo académico de ESPOL, determinando la remuneración del Personal de Apoyo Académico de la siguiente manera:

NIVEL	CARGO	TIEMPO DE DEDICACIÓN	RMU TIEMPO COMPLETO	RMU MEDIO TIEMPO	RMU TIEMPO PARCIAL
Nivel 1 (Personal de Apoyo Académico Titular y No Titular 1)	Técnico Docente, Técnico de Investigación, Técnico de Laboratorio, Técnicos en el campo de las Ar.es o artistas docentes	TC, MT, TP	\$ 901,00	\$450,50	\$6,00
Nivel 2 (Personal de Apoyo Académico Titular y No Titular 2)	Técnico Docente, Técnico de Investigación, Técnico de Laboratorio, Técnicos en el campo de las Artes o artistas docentes	TC (50% Personal de Apoyo Académico y 50% estudiante de MSc) hasta 2 años.	\$969,00	-----	-----
Nivel 3 (Personal de Apoyo Académico Titular y No Titular 3)	Técnico Docente, Técnico de Investigación, Técnico de Laboratorio, Técnicos en el campo de las Artes o artistas docentes	TC (50% Personal de Apoyo Académico y 50% estudiante de PhD) hasta 4 años.	\$1.082,00	-----	-----
	Técnico Docente, Técnico de Investigación, Técnico de Laboratorio, Técnicos en el campo de las Artes o artistas docentes	TC, MT, TP		\$541,00	\$7,00
Nivel 4 (Personal de Apoyo Académico Titular y No Titular 4)	Técnico Docente, Técnico de Investigación, Técnico de Laboratorio, Técnicos en el campo de las Artes o artistas docentes	TC, MT, TP	\$1.260,00	\$630,00	\$8,00
Nivel 5 (Personal de Apoyo Académico Titular 5)	Técnico Docente, Técnico de Investigación, Técnico de Laboratorio, Técnicos en el campo de las Artes o artistas docentes	TC, MT, TP	\$1.496,00	\$748,00	\$9,00

Considerando los antecedentes mencionados, la Comisión de Docencia analizó la propuesta presentada por la Vicerrectora de Docencia de reformar el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico, en el que se propone modificar el Título VIII, del Personal de Apoyo Académico, considerando en ESPOL dos grados de personal de apoyo académico.

En razón de lo expuesto, de aprobarse las modificaciones al Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

APROBAR la reforma de la tabla de 9 Escalas de Remuneración de Personal de Apoyo Académico, de la escala de remuneración y honorarios mensuales de profesores titulares, no titulares, autoridades académicas y personal de apoyo académico de ESPOL, determinada en el primer punto de la Resolución Nro. 21-10-307, adoptada el 14 de octubre de 2021 y reformada mediante Resolución Nro. 21-11-350, el 11 de noviembre de 2021, quedando de la siguiente manera:

<u>PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO</u>					
<u>CATEGORÍA</u>	<u>CARGO</u>	<u>TIEMPO DE DEDICACIÓN</u>	<u>REQUISITO</u>	<u>RMU TIEMPO COMPLETO</u>	<u>RMU MEDIO TIEMPO</u>
Personal de Apoyo Académico No Titular 1	Técnico Docente 1 Técnico de Investigación 1 Técnico de Laboratorio 1 Técnico en el campo de las Artes 1	TC y MT	<p>1) Tener al menos título de tercer nivel en un campo amplio de conocimiento afín al que desempeñará sus funciones, debidamente reconocido y registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior; u, obtener la admisión y ser estudiante regular de un programa de maestría de la ESPOL con trayectoria en investigación. En este último caso, se contratará a los estudiantes que no cuenten con los recursos económicos suficientes o demuestren alto rendimiento académico, según disponibilidad presupuestaria.</p> <p>2) Otros específicos determinados por la Unidad requirente, de conformidad a la respectiva categoría, en el marco de las normas constitucionales y legales vigentes.</p> <p>Para el caso de los técnicos de investigación, en caso de que el estudiante pierda la regularidad o una asignatura o actividad académica en su programa de estudios, será una causal para terminar el contrato.</p>	\$ 901,00	\$ 450,50
Personal de Apoyo Académico No Titular 2	Técnico de Investigación 2	TC y MT	<p>1) Tener al menos título de cuarto nivel en un campo amplio de conocimiento afín al que desempeñará sus funciones de Personal de Apoyo Académico, debidamente reconocido y registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior; u obtener la admisión y ser estudiante regular de un programa doctoral de la ESPOL. En este último caso, se contratará a los estudiantes que no cuenten con los recursos económicos suficientes o demuestren alto rendimiento académico, según disponibilidad presupuestaria; y,</p> <p>2) Otros específicos determinados por la Unidad requirente, en el marco de las normas constitucionales y legales vigentes.</p> <p>Para el caso de los técnicos de investigación, en caso de que el estudiante pierda la regularidad o una asignatura o actividad académica en su programa de estudios, será una causal para terminar el contrato.</p>	\$ 1.260,00	\$ 630,00

SEGUNDO: La vigencia de la presente resolución rige a partir de la aprobación por parte del Consejo Politécnico.

TERCERO: DISPONER a la Secretaría Administrativa, que notifique a las Unidades Académicas, Administrativas, Financieras, Comisiones y demás instancias de la ESPOL, sobre la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/WPVS